

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Plato, veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante: Banco BBVA Colombia

Apoderado: Dr. Orlando Fernández Guerrero

Demandado: Luis Ángel Posada Anaya

Rad: # 2023-00500

Del documento acompañado con la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato Magdalena con Funciones de Control de Garantías, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 422 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

1°. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, a favor del Banco BBVA Colombia y en contra de Luis Ángel Posada Anaya, por las siguientes sumas de dinero.

a). Por concepto del capital contenido en el pagaré único que contiene las obligaciones #s **96001500419, 9600153439 y 9600154569**, la suma de **CIENTO TRES MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS (\$103.054.309.00)**, Moneda Legal.

b). Por los intereses remuneratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 08 de abril de 2022 al 04 de diciembre de 2023, que liquidados ascienden a la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS ONCE PESOS (\$4.893.711.00)** y de mora a la tasa máxima legal permitida, desde el 05 de Diciembre de 2023, hasta que se haga el pago efectivo de la totalidad de la obligación.

2º ORDÉNASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor, en el término de CINCO (5) días, siguientes a la notificación de este proveído.

5º NOTIFÍQUESE este auto al demandado en forma personal, o conforme lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso

6º. RECONOZCASE al Doctor Orlando Fernández Guerrero, como apoderado judicial del Banco BBVA Colombia y al señor GONZALO ASDRUBAL LOPEZ GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.065.838.007 expedida en Valledupar, Cesar y T.P. de A. número 415.731 del C.S. de la J. como su dependiente Judicial, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL PLATO –
MAGDALENA

El auto anterior salió por ESTADO No.005 del 25 de enero de
2024.

AGR.